

ADENDA N° 2

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2025-IE-00000124

“Solicitud de Propuesta No Compromisoria para contratar la prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial, a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).”

Manizales, 5 de marzo de 2025.

Derivado de las observaciones presentadas al proceso que nos ocupa dentro de los tiempos establecidos para tal fin y aceptadas por parte de TELECAFÉ LTDA. después de su análisis detallado, procedencia y por encontrarse ajustadas las normas, se procede con la presente Adenda.

Corolario de lo anteriormente expuesto, TELECAFÉ LTDA., considera viable realizar la modificación que en lo siguiente se detalla.

Además de lo descrito, en consonancia con el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. que su artículo 119 “CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA” en su literal (E) “PUBLICIDAD” establece:

(...)

“La entidad mediante adenda emanada de la Gerencia, podrá modificar las condiciones de la invitación siempre que con las mismas no se cambie sustancialmente su esencia, bien sea por que acepta observaciones presentadas por parte de los interesados o porque a discrecionalidad de la Entidad se considere conveniente.

“Las adendas podrán ser publicadas dentro del término establecido en la invitación y hasta faltando veinticuatro (24) horas para el cierre de la invitación”

se modifican los siguientes ítems así:

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

PROPUESTAS HÁBILES: TELECAFÉ LTDA. evaluará cada uno de los Ítems de las ofertas que reciba oportunamente y que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización de los proponentes que habiliten su estudio, definidos y descritos en la convocatoria pública, mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos.

- Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al oferente suministrarla fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el procedimiento.
- En caso que haya una (1) sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ LTDA. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.
- Si se presenta empate en el resultado, se resolverá de conformidad con lo estipulado en el presente documento.
- Si persiste el empate, la Entidad aplicará el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: "FACTORES DE DESEMPATE", que se detalla más adelante.
- Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos de la convocatoria, la misma será declarada desierta y se dejará constancia de tal acto, que será publicado en la plataforma SECOP II y en la página web de la entidad.
- El informe de evaluación será publicado a través de la plataforma SECOP II y en la página web del Canal, y permanecerá a disposición de los oferentes y de la ciudadanía en general por espacio de dos (2) días hábiles, término dentro del cual podrán presentar observaciones, al mismo antes de proceder con la respectiva adjudicación. Las observaciones versarán única y exclusivamente sobre dicho informe.
- TELECAFÉ LTDA. podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente que obtenga el mayor puntaje, en la que se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere.

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
ASPECTOS ECONÓMICOS (A.E)	40 Puntos
Costo de Propuesta	40 Puntos
ASPECTOS GENERALES (A.G)	40 Puntos
Experiencia (E.X)	10 Puntos
Organización (O.R)	10 Puntos

Sedes (S.E)	10 Puntos
Certificación del estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	10 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS (A.T)	20 Puntos
Portafolio de servicios (P.S)	15 Puntos
Certificado emitido por la Oficina de Trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado sanción alguna	5 Puntos
TOTAL	100 Puntos

Los decimales que resulten de aplicar la fórmula se eliminan aproximando por exceso o por defecto al dígito más cercano (cero punto cinco (0.5) o más por exceso y menos de cero punto cinco (0.5) por defecto).

El puntaje total se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{AE} + \text{AG} + \text{AT}$$

$$\text{AG} = \text{EX} + \text{OR} + \text{S.E.}$$

ASPECTOS ECONÓMICOS (AE)

Para la comparación económica de las propuestas, se incluirán todos los elementos propuestos según el FORMATO 02, expresando las cifras en pesos colombianos incluyendo el IVA. Luego, los datos se ponderarán según la fórmula siguiente, asignando máximo cuarenta (40) puntos, así:

Costo de Propuesta:

El oferente deberá indicar el costo unitario de su propuesta, teniendo en cuenta todos los costos involucrados en el contrato. Para lo que deberá diligenciar el FORMATO 02 "ESTRUCTURA DE COSTOS", el formato deberá ser diligenciado con el ejemplo del salario mínimo actual para una (1) persona y no deberá superar el AIU máximo permitido en el presente proceso, equivalente al ocho coma tres por ciento (8.3%) sopena de ser rechazada.

Los costos no podrán ser objeto de revisión durante los términos de ejecución del contrato; la oferta de menor valor total, obtendrá el mayor puntaje. A las demás, se les asignará un puntaje en forma proporcional y decreciente.

Si sólo se presenta una (1) propuesta, obtendrá el máximo puntaje, siempre y cuando no sobrepase el AIU máximo aceptado.

La propuesta cuyo AIU supere el máximo aceptado por la entidad, equivalente al obtenido por estudio de mercado (8.3%), será rechazada.

Si hay más de dos (2) propuestas, el procedimiento para asignación de puntaje será el siguiente:

Fórmula Regla de tres inversa:

$$Po = Pm \cdot (V_{tmin} / V_{tn})$$

Donde:

Po = Puntaje que se obtendrá.

Pm = Puntaje máximo otorgado por TELECAFÉ LTDA. (cuarenta (40) puntos).

Vtn = Valor total resultante del análisis de la oferta del proponente.

Vtmin = Valor total menor entre las ofertas presentadas y aprobadas.

ASPECTOS GENERALES (AG)

Se evaluará la experiencia y la organización presentada por el oferente, de acuerdo con la información suministrada y verificada, con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos discriminados, así:

Experiencia (EX)

Se calificará la experiencia en la provisión de personal en misión en el país, en los últimos diez (10) años. Para ello se deberá adjuntar certificaciones de dichos contratos, copia de los contratos ejecutados y/o copia de las respectivas actas de liquidación.

Según el FORMATO No. 03. Los datos se ponderarán según la siguiente tabla, asignando máximo diez (10) puntos, así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Más de 10 años en empresas de televisión	10 Puntos
2	Más de 10 años en cualquier empresa, distintas a televisión	7 Puntos
3	Entre 5 y menos de 10 años en empresas de televisión	6 Puntos
4	Entre 5 y menos de 10 años cualquier tipo de empresa	4 Puntos
5	Entre 2 y menos de 5 años en empresas de televisión	3 Puntos
6	Entre 2 y menos de 5 años cualquier tipo de empresa	2 Puntos

Organización (OR)

El proponente deberá acreditar la vinculación de profesionales con experiencia de selección y administración de personal. Es necesario hacer una relación donde se especifiquen los profesionales que hacen parte de la organización del proponente; y para cada uno de ellos, relacionar el tiempo de vinculación y su experiencia acreditada. TELECAFÉ LTDA. otorgará un máximo de diez (10) puntos (sumatoria de los tres (3) ítems) al proponente que cumpla con todos los factores relacionados a continuación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	El oferente que presente la información que soporte que cuenta dentro de su estructura administrativa con áreas perfectamente definidas en donde se entienda: La parte jurídica; la parte contable y financiera; la parte comercial, la parte de talento humano y la parte operativa.	5 Puntos
2	Contar con una plataforma tecnológica que permita soportar los procesos operativos, consolidar y entregar información de manera oportuna.	3 Puntos
3	El proponente que demuestre que dentro de la estructura administrativa tiene un centro de control y coordinación que sirva de apoyo a la parte operativa.	2 Puntos

Nota: El proponente deberá anexar la documentación que soporte la estructura de su organización para poder ser evaluados.

Sedes (S.E)

Se evaluará al proponente de acuerdo con las sedes administrativas o alternas que tenga en las ciudades capitales del Eje Cafetero (Armenia, Pereira y Manizales), con diez (10) años de funcionamiento o más.

Lo anterior, tomando en cuenta que TELECAFÉ cuenta con sede en las mismas ciudades y requiere los servicios de personal en misión en cada una de ellas.

Para demostrar lo anterior se debe anexar copia del certificado de Cámara de Comercio actualizada de cada ciudad. TELECAFÉ otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que tenga sede en las tres (3) ciudades con el tiempo de funcionamiento anteriormente descrito, así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Tres (3) sedes: Manizales, Pereira, Armenia	10 Puntos
2	Dos (2) sedes en dos (2) de las ciudades capitales del Eje Cafetero	5 Puntos
3	Una (1) sede en una de las 3 ciudades capitales del Eje Cafetero	3 Puntos

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Certificado del estado actual del SG-SST de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, tendrá la siguiente calificación:

DESCRIPCIÓN Estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Certificado expedido por la ARL.	EVALUACIÓN CERTIFICACIÓN
ACEPTABLE: Calificación mayor a ochenta y cinco por ciento (85%)	10 Puntos
MODERADAMENTE ACEPTABLE: Calificación entre sesenta por ciento (60%) y el ochenta y cinco por ciento (85%)	5 Puntos

Indicar el No. de folio donde se encuentra el certificado dentro de la propuesta.

ASPECTOS TÉCNICOS (AT)

PORTAFOLIO DE SERVICIOS (PS)

TELECAFÉ LTDA. calificará con el mayor puntaje quince (15) puntos (sumatoria total de los seis (6) ítems), al proponente que ofrezca los siguientes servicios y/o beneficios o se le aplicará un puntaje proporcional así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Ejecutivo con visitas a TELECAFÉ LTDA. sede Manizales al menos de tres (3) veces por semana y al menos una (1) vez por semana a la sede de Pereira y sede Armenia	5 Puntos
2	Proceso de selección (anexar un informe tipo)	2 Puntos
3	Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	2 Puntos
4	Agilidad en el proceso de selección y tiempo de contratación (número de días)	2 Puntos
5	Programa de Formación y Bienestar Social (anexar Programa)	2 Puntos
6	Envío de soportes de facturación por centro de costos (anexar soporte)	2 Puntos

Para la valoración del ítem 4, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
------	-------------	------------------

1	0 a 2 días	2 Puntos
2	3 a 5 días	1 Punto
3	Más de 5 días	0 Puntos

CERTIFICACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO:

TELECAFÉ LTDA. calificará con cinco (5) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina de trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EVALUACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el fin de incentivar la participación en el presente proceso de convocatoria pública de personas jurídicas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y en aplicación del artículo 2.2.1.4.2.15 del mencionado Decreto, en cuanto al puntaje adicional que se debe otorgar a dichas empresas y que a su tenor expresa:

(...) "las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto." (...)

se solicita presentar la documentación que acredite el requisito correspondiente a aplicar:

NOTA: Se aclara que solo es necesario el cumplimiento y acreditación de una de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se debe presentar lo siguiente:
 - **Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.)**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se debe presentar lo siguiente:

- **Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.**

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.)

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo expresado anteriormente, el factor de evaluación denominado ASPECTOS TÉCNICOS (AT) en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, para aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos, se determina de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS (AT)

PORTAFOLIO DE SERVICIOS (PS)

TELECAFÉ LTDA. calificará con el mayor puntaje de quince punto veinticinco puntos (15.25) (sumatoria total de los seis (6) ítems), al proponente que ofrezca como los siguientes servicios y/o beneficios o se le aplicará un puntaje proporcional así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Ejecutivo con visitas a TELECAFÉ LTDA. sede Manizales al menos de tres (3) veces por semana y al menos una (1) vez por semana a la sede de Pereira y sede Armenia	5.25 Puntos
2	Proceso de selección (anexar un informe tipo)	2 Puntos
3	Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Anexar Plan)	2 Puntos
4	Agilidad en el proceso de selección y tiempo de contratación (número de días)	2 Puntos
5	Programa de Formación y Bienestar Social (anexar Programa)	2 Puntos
6	Envío de soportes de facturación por centro de costos (anexar soporte)	2 Puntos

Para la valoración del ítem 4, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	0 a 2 días	2 Puntos
2	3 a 5 días	1 Puntos
3	Más de 5 días	0 Puntos

CERTIFICACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO

TELECAFÉ LTDA. calificará con cinco (5) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina de trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

Es así como en consideración a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, y reiterando que solo se aplicarán estos criterios de evaluación para aquellas empresas que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14; a continuación, se presenta la tabla con los factores de evaluación a aplicar en el caso mencionado:

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE

ASPECTOS ECONÓMICOS (A.E)	40 Puntos
Costo de Propuesta	40 Puntos
ASPECTOS GENERALES (A.G)	40 Puntos
Experiencia (E.X)	10 Puntos
Organización (O.R)	10 Puntos
Sedes (S.E)	10 Puntos
Certificación del estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	10 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS (A.T)	20.25 Puntos
Portafolio de servicios (P.S)	15.25 Puntos
Certificado emitido por la Oficina de Trabajo donde certifique que en los últimos cinco (5) años la empresa no ha reportado sanción alguna	5 Puntos
TOTAL	100.25 Puntos

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Una vez recibidas las propuestas se adelantará la evaluación por parte del Comité de Evaluación, con base en el procedimiento para la ponderación antes descrito, en donde se realizará la habilitación, comparación y el análisis de las propuestas en costo, servicio, calidad, plazo para la entrega, puntualidad, forma de pago, características técnicas, económicas y la garantía, de acuerdo con lo que sea aplicable al proceso que nos ocupa, donde se recomendará a la Gerencia del Canal la adjudicación o declaratoria desierta del proceso. De dicha actuación se levantará acta firmada por los miembros de dicho comité.

Como resultado de lo anterior, se conformará el orden de elegibilidad con el cual se realizará la respectiva adjudicación.

Criterios de desempate con respecto a la puntuación total:

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en ASPECTOS ECONÓMICOS.
- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en el criterio "experiencia" de los ASPECTOS GENERALES.
- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en el criterio "sedes" de los ASPECTOS GENERALES.
- ✓ En el evento que persista el empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020".

"FACTORES DE DESEMPATE", aplicando los criterios de acreditación de que trata el Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones": "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes":

*"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación**, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

"4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

"6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

“7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

“9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

“10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

“11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

“PARÁGRAFO PRIMERO. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

“PARAGRAFO SEGUNDO. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”*

En caso de tener que agotar el proceso de desempate descrito en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se elegirá la propuesta radicada en primer lugar, porque corresponderá a la empresa que demuestre su capacidad organizacional, humana y logística con disponibilidad inmediata para atender el objeto contractual.”

Se modifican y aclaran de la siguiente manera en cuanto al Certificado emitido por la Oficina de Trabajo:

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

PROPUESTAS HÁBILES: TELECAFÉ LTDA. evaluará cada uno de los Ítems de las ofertas que reciba oportunamente y que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización de los proponentes que habiliten su estudio, definidos y descritos en la convocatoria pública, mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos.

- Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al oferente suministrarla fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el procedimiento.
- En caso que haya una (1) sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ LTDA. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.
- Si se presenta empate en el resultado, se resolverá de conformidad con lo estipulado en el presente documento.
- Si persiste el empate, la Entidad aplicará el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: "FACTORES DE DESEMPATE", que se detalla más adelante.
- Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos de la convocatoria, la misma será declarada desierta y se dejará constancia de tal acto, que será publicado en la plataforma SECOP II y en la página web de la entidad.
- El informe de evaluación será publicado a través de la plataforma SECOP II y en la página web del Canal, y permanecerá a disposición de los oferentes y de la ciudadanía en general por espacio de dos (2) días hábiles, término dentro del cual podrán presentar observaciones, al mismo antes de proceder con la respectiva adjudicación. Las observaciones versarán única y exclusivamente sobre dicho informe.
- TELECAFÉ LTDA. podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente que obtenga el mayor puntaje, en la que se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere.

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
ASPECTOS ECONÓMICOS (A.E)	40 Puntos
Costo de Propuesta	40 Puntos
ASPECTOS GENERALES (A.G)	40 Puntos
Experiencia (E.X)	10 Puntos
Organización (O.R)	10 Puntos
Sedes (S.E)	10 Puntos
Certificación del estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	10 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS (A.T)	20 Puntos
Portafolio de servicios (P.S)	15 Puntos
Certificado emitido por la Oficina de Trabajo donde certifique que en el último año la empresa no ha reportado sanción alguna.	5 Puntos
TOTAL	100 Puntos

Los decimales que resulten de aplicar la fórmula se eliminan aproximando por exceso o por defecto al dígito más cercano (cero punto cinco (0.5) o más por exceso y menos de cero punto cinco (0.5) por defecto).

El puntaje total se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{AE} + \text{AG} + \text{AT}$$

$$\text{AG} = \text{EX} + \text{OR} + \text{S.E.}$$

ASPECTOS ECONÓMICOS (AE)

Para la comparación económica de las propuestas, se incluirán todos los elementos propuestos según el FORMATO 02, expresando las cifras en pesos colombianos incluyendo el IVA. Luego, los datos se ponderarán según la fórmula siguiente, asignando máximo cuarenta (40) puntos, así:

Costo de Propuesta:

El oferente deberá indicar el costo unitario de su propuesta, teniendo en cuenta todos los costos involucrados en el contrato. Para lo que deberá diligenciar el FORMATO 02 "ESTRUCTURA DE COSTOS", el formato deberá ser diligenciado con el ejemplo del salario mínimo actual para una (1) persona y no deberá superar el AIU máximo permitido en el presente proceso, equivalente al ocho coma tres por ciento (8.3%) so pena de ser rechazada.

Los costos no podrán ser objeto de revisión durante los términos de ejecución del contrato; la oferta de menor valor total, obtendrá el mayor puntaje. A las demás, se les asignará un puntaje en forma proporcional y decreciente.

Si sólo se presenta una (1) propuesta, obtendrá el máximo puntaje, siempre y cuando no sobrepase el AIU máximo aceptado.

La propuesta cuyo AIU supere el máximo aceptado por la entidad, equivalente al obtenido por estudio de mercado (8.3%), será rechazada.

Si hay más de dos (2) propuestas, el procedimiento para asignación de puntaje será el siguiente:

Fórmula Regla de tres inversa:

$$Po = Pm \cdot (V_{tmin} / V_{tn})$$

Donde:

Po = Puntaje que se obtendrá.

Pm = Puntaje máximo otorgado por TELECAFÉ LTDA. (cuarenta (40) puntos).

Vtn = Valor total resultante del análisis de la oferta del proponente.

Vtmin = Valor total menor entre las ofertas presentadas y aprobadas.

ASPECTOS GENERALES (AG)

Se evaluará la experiencia y la organización presentada por el oferente, de acuerdo con la información suministrada y verificada, con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos discriminados, así:

Experiencia (EX)

Se calificará la experiencia en la provisión de personal en misión en el país, en los últimos diez (10) años. Para ello se deberá adjuntar certificaciones de dichos contratos, copia de los contratos ejecutados y/o copia de las respectivas actas de liquidación.

Según el FORMATO No. 03. Los datos se ponderarán según la siguiente tabla, asignando máximo diez (10) puntos, así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Más de 10 años en empresas de televisión	10 Puntos
2	Más de 10 años en cualquier empresa, distintas a televisión	7 Puntos
3	Entre 5 y menos de 10 años en empresas de televisión	6 Puntos
4	Entre 5 y menos de 10 años cualquier tipo de empresa	4 Puntos
5	Entre 2 y menos de 5 años en empresas de televisión	3 Puntos

6	Entre 2 y menos de 5 años cualquier tipo de empresa	2 Puntos
---	---	----------

Organización (OR)

El proponente deberá acreditar la vinculación de profesionales con experiencia de selección y administración de personal. Es necesario hacer una relación donde se especifiquen los profesionales que hacen parte de la organización del proponente; y para cada uno de ellos, relacionar el tiempo de vinculación y su experiencia acreditada. TELECAFÉ LTDA. otorgará un máximo de diez (10) puntos (sumatoria de los tres (3) ítems) al proponente que cumpla con todos los factores relacionados a continuación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	El oferente que presente la información que soporte que cuenta dentro de su estructura administrativa con áreas perfectamente definidas en donde se entienda: La parte jurídica; la parte contable y financiera; la parte comercial, la parte de talento humano y la parte operativa.	5 Puntos
2	Contar con una plataforma tecnológica que permita soportar los procesos operativos, consolidar y entregar información de manera oportuna.	3 Puntos
3	El proponente que demuestre que dentro de la estructura administrativa tiene un centro de control y coordinación que sirva de apoyo a la parte operativa.	2 Puntos

Nota: El proponente deberá anexar la documentación que soporte la estructura de su organización para poder ser evaluados.

Sedes (S.E)

Se evaluará al proponente de acuerdo con las sedes administrativas o alternas que tenga en las ciudades capitales del Eje Cafetero (Armenia, Pereira y Manizales), con diez (10) años de funcionamiento o más.

Lo anterior, tomando en cuenta que TELECAFÉ cuenta con sede en las mismas ciudades y requiere los servicios de personal en misión en cada una de ellas.

Para demostrar lo anterior se debe anexar copia del certificado de Cámara de Comercio actualizada de cada ciudad. TELECAFÉ otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que tenga sede en las tres (3) ciudades con el tiempo de funcionamiento anteriormente descrito, así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Tres (3) sedes: Manizales, Pereira, Armenia	10 Puntos

2	Dos (2) sedes en dos (2) de las ciudades capitales del Eje Cafetero	5 Puntos
3	Una (1) sede en una de las 3 ciudades capitales del Eje Cafetero	3 Puntos

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Certificado del estado actual del SG-SST de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, tendrá la siguiente calificación:

DESCRIPCIÓN Estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Certificado expedido por la ARL.	EVALUACIÓN CERTIFICACIÓN
ACEPTABLE: Calificación mayor a ochenta y cinco por ciento (85%)	10 Puntos
MODERADAMENTE ACEPTABLE: Calificación entre sesenta por ciento (60%) y el ochenta y cinco por ciento (85%)	5 Puntos

Indicar el No. de folio donde se encuentra el certificado dentro de la propuesta.

ASPECTOS TÉCNICOS (AT)

PORTAFOLIO DE SERVICIOS (PS)

TELECAFÉ LTDA. calificará con el mayor puntaje quince (15) puntos (sumatoria total de los seis (6) ítems), al proponente que ofrezca los siguientes servicios y/o beneficios o se le aplicará un puntaje proporcional así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Ejecutivo con visitas a TELECAFÉ LTDA. sede Manizales al menos de tres (3) veces por semana y al menos una (1) vez por semana a la sede de Pereira y sede Armenia	5 Puntos
2	Proceso de selección (anexar un informe tipo)	2 Puntos

3	Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	2 Puntos
4	Agilidad en el proceso de selección y tiempo de contratación (número de días)	2 Puntos
5	Programa de Formación y Bienestar Social (anexar Programa)	2 Puntos
6	Envío de soportes de facturación por centro de costos (anexar soporte)	2 Puntos

Para la valoración del ítem 4, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	0 a 2 días	2 Puntos
2	3 a 5 días	1 Punto
3	Más de 5 días	0 Puntos

CERTIFICACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO:

TELECAFÉ LTDA. calificará con cinco (5) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina de trabajo donde certifique que en el último año la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EVALUACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el fin de incentivar la participación en el presente proceso de convocatoria pública de personas jurídicas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y en aplicación del artículo 2.2.1.4.2.15 del mencionado Decreto, en cuanto al puntaje adicional que se debe otorgar a dichas empresas y que a su tenor expresa:

(...) "las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto." (...)

se solicita presentar la documentación que acredite el requisito correspondiente a aplicar:

NOTA: Se aclara que solo es necesario el cumplimiento y acreditación de una de las siguientes condiciones:

5. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se debe presentar lo siguiente:

- **Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.)**
6. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se debe presentar lo siguiente:

- **Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.**

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.)

7. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**
8. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo expresado anteriormente, el factor de evaluación denominado ASPECTOS TÉCNICOS (AT) en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, para aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos, se determina de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS (AT)

PORTAFOLIO DE SERVICIOS (PS)

TELECAFÉ LTDA. calificará con el mayor puntaje de quince punto veinticinco puntos (15.25) (sumatoria total de los seis (6) ítems), al proponente que ofrezca como los siguientes servicios y/o beneficios o se le aplicará un puntaje proporcional así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Ejecutivo con visitas a TELECAFÉ LTDA. sede Manizales al menos de tres (3) veces por semana y al menos una (1) vez por semana a la sede de Pereira y sede Armenia	5.25 Puntos
2	Proceso de selección (anexar un informe tipo)	2 Puntos
3	Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Anexar Plan)	2 Puntos
4	Agilidad en el proceso de selección y tiempo de contratación (número de días)	2 Puntos
5	Programa de Formación y Bienestar Social (anexar Programa)	2 Puntos
6	Envío de soportes de facturación por centro de costos (anexar soporte)	2 Puntos

Para la valoración del ítem 4, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	0 a 2 días	2 Puntos
2	3 a 5 días	1 Puntos
3	Más de 5 días	0 Puntos

CERTIFICACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO

TELECAFÉ LTDA. calificará con cinco (5) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina de trabajo donde certifique que en el último año la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

Es así como en consideración a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, y reiterando que solo se aplicarán estos criterios de evaluación para aquellas empresas que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14; a continuación, se presenta la tabla con los factores de evaluación a aplicar en el caso mencionado:

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
ASPECTOS ECONÓMICOS (A.E)	40 Puntos
Costo de Propuesta	40 Puntos
ASPECTOS GENERALES (A.G)	40 Puntos
Experiencia (E.X)	10 Puntos
Organización (O.R)	10 Puntos
Sedes (S.E)	10 Puntos
Certificación del estado actual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	10 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS (A.T)	20.25 Puntos
Portafolio de servicios (P.S)	15.25 Puntos
Certificado emitido por la Oficina de Trabajo donde certifique que en el último año la empresa no ha reportado sanción alguna	5 Puntos
TOTAL	100.25 Puntos

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Una vez recibidas las propuestas se adelantará la evaluación por parte del Comité de Evaluación, con base en el procedimiento para la ponderación antes descrito, en donde se realizará la habilitación, comparación y el análisis de las propuestas en costo, servicio, calidad, plazo para la entrega, puntualidad, forma de pago, características técnicas, económicas y la garantía, de acuerdo con lo que sea aplicable al proceso que nos ocupa, donde se recomendará a la Gerencia del Canal la adjudicación o declaratoria desierta del proceso. De dicha actuación se levantará acta firmada por los miembros de dicho comité.

Como resultado de lo anterior, se conformará el orden de elegibilidad con el cual se realizará la respectiva adjudicación.

Criterios de desempate con respecto a la puntuación total:

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en ASPECTOS ECONÓMICOS.
- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en el criterio "experiencia" de los ASPECTOS GENERALES.
- ✓ Se seleccionará la empresa que presente mayor puntaje en el criterio "sedes" de los ASPECTOS GENERALES.
- ✓ En el evento que persista el empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020". "FACTORES DE DESEMPATE", aplicando los criterios de acreditación de que trata el Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones": "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes":

*"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación**, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

"4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

"6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

"7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

"8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

"9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

"10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

"11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

"12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

"PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

“PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”

En caso de tener que agotar el proceso de desempate descrito en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se elegirá la propuesta radicada en primer lugar, porque corresponderá a la empresa que demuestre su capacidad organizacional, humana y logística con disponibilidad inmediata para atender el objeto contractual.”

Los demás ítems de la Convocatoria Pública no sufren modificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyectó: Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 

Revisó y aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General 